MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES CLASIFICADAS EN LOS GRUPOS A Y B DEL SISBÉN IV, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER, MEDIANTE LA ATENCIÓN EN EL CENTRO VIDA HABILITADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

PRESUPUESTO OFICIAL:

CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS ($119.721.500,00) M/CTE.

OCTUBRE DE 2026

ESTUDIO DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES Y FÁCTICOS

La Ley 1276 de 2009, en el artículo 2 autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor y en el artículo 3 señaló que; se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también la Ley que el producto de dichos recursos se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el **30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.** En el artículo 13 la misma Ley previó que el ente territorial podrá también destinar para el funcionamiento de los Centros Vida recursos propios y recursos de Destinación de Propósito General establecidos en la Ley 715 de 2001.

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico-recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

En el contexto de la Ley 1276 de 2009 se tienen en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

- Centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor. Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.

- Centros día o vida para persona mayor. Esta modalidad de Centro prevista en la ley 1276, de 2009, es la misma denominada Centros Día citada por la Ley 1251 de 2008, en su artículo 3° al precisar que "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas, y que la Ley 1276 de 2009 define como "conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

El parágrafo del artículo 3° de la Ley 1276/09, estableció como responsabilidad de los departamentos girar el recaudo de la estampilla a los distritos y municipios en proporción a la población mayor de 60 años de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de bienestar y centros vida y las personas en vulnerabilidad, abandonadas o en situación de calle. En aplicación de los principios de subsidiaridad y complementariedad de los departamentos del artículo 298 de la Constitución Nacional, se estima que para acceder a los recursos departamentales los distritos y municipios deben haber establecido su propia estampilla y tener en funcionamiento los centros de atención o que haya adelantado las gestiones de planeación para ponerlos en marcha, de modo que se tenga certeza de la cantidad de personas beneficiarias a atender y claridad de las

necesidades que se tienen para cubrir los programas integrales para la población mayor en situación de vulnerabilidad.

El municipio encuentra caracterizado el sector atención a grupos vulnerables. Es así como se han formulado acciones y proyectos encaminados al fortalecimiento de estos aspectos. Una de las variables que en el sector de GRUPOS VULNERABLES se han determinado como importantes es la realización de una serie de actividades que tienen como objetivo primordial el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores, grupo que se encuentra tipificado como vulnerable y del cual en el municipio se presentan bastantes necesidades y se requiere en diversas formas la acción del Estado en el nivel local. Es así como el municipio ha venido atendiendo de diferentes formas este grupo; ya sea con la atención que se brinda a los adultos mayores en el centro de bienestar y centro vida, para garantizar su manutención y el cubrimiento de las necesidades básicas de dicha población.

El Municipio de Puente Nacional - Santander, ha realizado bajo las directrices legales, diferentes actividades en torno al mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores, liderando diferentes proyectos encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de este importante grupo de población. No obstante, lo anterior, son muchas las actividades que alrededor de los adultos mayores se pueden formular y compromisos que frente a este tema se han generado en el plan de desarrollo municipal **"POR UN PUENTE HACIA EL DESARROLLO".**

En este caso específico, nos ocupa el hecho de iniciar la ejecución de los recursos económicos resultantes de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, y así darle continuidad al programa de CENTRO VIDA, la cual se viene aplicando en el municipio con fundamento en las disposiciones de la Ley 1276 de 2009, donde se fijan los criterios y lineamientos para la atención integral del adulto mayor Puentano.

El sentido de la norma y de la administración municipal es la protección de las personas adultas mayores pertenecientes a los niveles A1 a C18 del SISBEN IV a través de la modalidad establecida por la ley a través de los Centros Vida, como un programa que contribuye a brindar atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. En desarrollo de la norma en comento, se autoriza el cobro de la estampilla pro atención integral del adulto mayor para lo cual se ha autorizado el cobro del gravamen hasta por el 5% del valor de todo contrato que celebre el Municipio.

La atención de los adultos mayores a través de transferencia de recursos a entidades que cuenten con la acreditación para la prestación de los servicios se realizará en la cabecera municipal la siguiente manera:

CENTRO DE ATENCIÓN	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS
CENTRO VIDA ZONA URBANA	70
NÚMERO DE DÍAS DE ATENCIÓN	35
NUMERO TOTAL DE ADULTOS MAYORES ATENDIDOS	70

En cumplimiento de la normatividad vigente se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de nutrición. En cuanto al componente de alimentación, se requiere que la población adulta mayor ingiera una alimentación saludable y balanceada de acuerdo con la minuta por parte del nutricionista

correspondiente, así como la realización de talleres sobre la importancia de una buena y adecuada alimentación para que haya un cambio en el estilo de vida.

Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en Psicología y Trabajo Social, cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

Este componente será prestado por la entidad privada sin ánimo de lucro que se contrate, la cual tendrá los profesionales que se requiera para brindar este servicio.

Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

Para el cumplimiento de este punto el Centro Vida, debe contar con las personas idóneas para desarrollar acciones de promoción y prevención para los adultos mayores, así como brindar los primeros auxilios. Además, debe contar con el apoyo de auxiliares de enfermería y un profesional gerontólogo, que

contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores, capacitándoles sobre el ejercicio y sus bondades.

Capacitación en actividades productivas: De acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, se requiere de talleristas y docentes en el direccionamiento de actividades manuales como: artes, danza, música, pintura, dibujo y actividades de juegos para la memoria, cuya realización no requiera mayores recursos y genere ingresos y aprovechamiento del tiempo libre a los adultos mayores a través de la venta de los mismos

Deporte, cultura y recreación: Suministrado por personas capacitadas técnicas o tecnólogas en actividad física o deporte, en las cuales se busque:

a. Actividades recreativas de integración y conocimiento del medio
b. La recreación como elemento preventivo
c. La recreación y el juego como herramienta útil en la salud individual
d. Potenciar la creatividad y la capacidad artística
e. Fomentar la interrelación humana e integración social
f. Fomentar la creatividad y el uso constructivo del tiempo libre.

Estos logros serán posibles a través de juegos dirigidos, talleres de danza, talleres de teatro y jornadas de juegos autóctonos y generacionales entre otros, con el fin de hacer un buen uso del tiempo libre y de explorar las habilidades artísticas.

Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. En este componente se requiere determinar las diferentes redes sociales y de apoyo con que cuenta el adulto mayor, de igual manera se deben realizar talleres sobre: aprender a aprender, aprender a escuchar bien, aprender a cultivar la interioridad, aprender a discernir para elegir bien, aprender a perdonarse a sí mismo y dejarse perdonar, entre otros.

Auxilio Exequial: De acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial, dicho auxilio deberá contener o cubrir necesidades mínimas como: caja fúnebre, gastos de transporte, y gastos de inhumación.

Dentro de lo exigido para pertenecer al centro vida de adultos mayores deben cumplir con una serie de requisitos:

1. Los adultos mayores deben tener más de 6O años.
2. De Categoría A, B y C certificado por medio de la plataforma del SISBÉN
3. Estar en abandono familiar o no tener familia.
4. Contar con esquema de vacunación contra COVID-19
5. Tener disponibilidad de cupo.

Es importante resaltar que con fundamento en la normatividad contractual vigente, el municipio requiere suscribir convenio con una entidad y/o fundación o asociación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores de Puente Nacional – Santander, como Centro Vida del Adulto Mayor, dentro del desarrollo del proyecto denominado: **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES CLASIFICADAS EN LOS GRUPOS A Y B DEL SISBÉN IV, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER, MEDIANTE LA ATENCIÓN EN EL CENTRO VIDA HABILITADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"**, con número de BPIN 20260000002186, encaminada a brindar la atención Integral del adulto mayor, según requisitos que establece la ley 1276 de 2009, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia Nacional, para dar cumplimiento a estos parámetros mencionados se requiere la prestación del servicio teniendo en cuenta que la Ley 1276 del 2009.

El Municipio de Puente Nacional, en cumplimiento del compromiso social que ha adquirido con la comunidad en especial con población de la tercera edad, se propone dentro de sus competencias implementar programas sociales que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio a fin de implementar acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones sociales y de salud de estas personas en situación de vulnerabilidad, donde se aproveche el tiempo libre, se cultive y desarrolle sus aficiones personales, y se realicen actividades socio-recreativas destinadas a fomentar la autonomía, la formación, el entretenimiento y la relación con su entorno social.

Lo anterior en aras de brindar especial protección a esta población; especialmente para proteger sus derechos fundamentales, los cuales son protegidos y amparados por la Carta Magna y la legislación argüida como fundamento de la presente necesidad que propende por la apropiación e inversión de recursos en beneficio de la población de adultos mayores residentes en el Municipio y direccionados a mejorar ostensiblemente su bienestar y calidad de vida.

Que con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No 024 de 2017, modificada por la Resolución No. 055 de 2018, Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales, se debe contar con una fundación que cumpla con los requisitos mínimos esenciales debidamente habilitada para funcionar por la Dirección Local de Salud del Municipio de Puente Nacional – Santander.

Que para ello el La ESAL encargada debe contar con la experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades como CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente a la entidad

territorial, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, así mismo cuenta con la logística necesaria para atender con los requerimientos de acuerdo a su objeto social y el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y se Encuentra habilitada para su funcionamiento de acuerdo a los requisitos Mínimos exigidos en la Resolución No. 055 de 2018.

Con el ánimo de dar cumplimiento a los preceptos legales y reglamentarios, se propone la ejecución de un convenio de transferencia con una ESAL, la cual se encargará de apoyar e implementar la ejecución de las diferentes actividades que maneje el CENTRO VIDA, entidad que deberá tener en experiencia en la operación de esta clase de convenios.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 024 de 2017, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

RESOLUCION 055 DE 2018:

Que, por iniciativa de la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, se realizaron jornadas de trabajo en 17 departamentos, con el fin de implementar la Resolución 024 de 2017, en las que se identificó la necesidad de ajustar algunas de las exigencias previstas en el anexo técnico de la mencionada resolución, así como incluir los Centros de Día para Adulto Mayor en su ámbito de aplicación y ampliar el período de transición, por lo que es pertinente modificar ese acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así: "*Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente acto administrativo será aplicable a los Centros Vida y a los Centros de Día del Adulto Mayor, los cuales en adelante se denominarán los Centros, así como a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, de acuerdo con sus competencias*".

Parágrafo. Lo previsto en esta resolución respecto de los Centros Vida, se entenderá aplicable a los Centros de Día del Adulto Mayor".

Artículo 2. Modificar el artículo 3 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así:

***Artículo* 3.** *Autorización de funcionamiento. Para obtener la autorización de funcionamiento, en los términos de la presente resolución, el representante legal del Centro deberá:*

1. Presentar la solicitud ante la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, a través de su representante legal, adjuntando la documentación de que trata el siguiente artículo.

2. Cumplir con los requisitos mínimos esenciales definidos en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo".

Artículo 3. Modificar el artículo 4 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así:

"***Artículo* 4.** *Documentación y visita. El representante legal del Centro deberá presentar los siguientes documentos:*
1. Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del Centro;
2. Nombre, identificación y domicilio del representante legal

3. Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal;
4. Plano o croquis a escala de todas las dependencias;
5. Documento en el que manifieste que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia,
6. Certificación de las condiciones eléctricas y de gas del inmueble, emitida por un instalador autorizado, según el caso;
7. Identificación del director responsable con copia de su título de formación tecnológica o profesional, carta de aceptación del cargo y horario en que se encuentra o se encontrará en el establecimiento;
8. Planta del personal con que funciona o funcionará el Centro y sistema de turnos.
9. Reglamento interno del establecimiento en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del usuario, así como formulario o documento donde conste que cada usuario conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes;
10. Plan de evacuación ante emergencias;
11. Libro foliado para sugerencias o reclamos.

En relación con las instituciones privadas, acorde con lo dispuesto en el art. 355 de la Constitución Política, están prohibidos los auxilios o donaciones con recursos de carácter público. La relación que se establece entre el distrito o municipio y las entidades privadas sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de atención a personas mayores, debe surgir en cumplimiento de un convenio orientado a garantizar los servicios de protección social integral a las personas mayores que se encuentren en situación de indigencia o vulnerabilidad, las cuales no pueden ser atendidas directamente por el municipio en cumplimiento de su función de asistencia social.

El art-7° de la Ley 687 de 2001, que no fue modificado por la Ley 1276/09, sobre este particular dice: "*ARTÍCULO 7o. Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad*".

Examinando las competencias municipales contenidas en la Ley 715 de 2001 en materia de atención a grupos vulnerables, se ha encontrado que es viable disponer de recursos del presupuesto municipal para estos fines, haciendo claridad que ante la existencia de recursos adicionales provenientes de mayores recaudos de la estampilla, estos servicios serán ejecutados con cargo a estos recursos, razones por las cuales el presente estudio de necesidad y la naturaleza de los servicios que se pretende satisfacer se encuentra ajustado a la ley y a las disposiciones legales y se encuentra económicamente viable.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar un convenio entre el municipio de Puente Nacional y la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para que mancomunadamente y de forma integral se garantice el apoyo y la asistencia integral a los adultos mayores de los niveles I y II del Sisben en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social del municipio de Puente Nacional, atendidos en el centro vida habilitado según lo establecido en la Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes.

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El asociado ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN – APORTE DEL MUNICIPIO	No PERSONAL	Nº ADULTOS
1	**COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL**	EL CENTRO VIDA DEBE OFRECER ALIMENTACIÓN ADECUADA QUE GARANTICE LA INGESTA PROTEICA, CALÓRICA Y DE MICRONUTRIENTES NECESARIA PARA MANTENER ESTADOS DE SALUD ÓPTIMOS EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS. PARA ASEGURAR ESTE CUMPLIMIENTO, LA MINUTA PATRÓN DEBE SER ELABORADA POR PROFESIONALES EN NUTRICIÓN, ATENDIENDO LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN OBJETO Y AJUSTÁNDOSE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA NUTRICIONISTA RESPONSABLE. ESTA PLANIFICACIÓN ALIMENTARIA DEBE PERMITIR UNA PROVISIÓN EQUILIBRADA, SEGURA Y ACORDE CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA USUARIO.	N/A	70
2	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS, ASEGURANDO UNA INGESTA ADECUADA DE NUTRIENTES ESENCIALES QUE CONTRIBUYA AL MANTENIMIENTO DE SU SALUD Y BIENESTAR. ESTE COMPLEMENTO DEBE RESPONDER A LAS NECESIDADES NUTRICIONALES ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN OBJETO Y AJUSTARSE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL PROFESIONAL EN NUTRICIÓN, INTEGRÁNDOSE DE MANERA ARTICULADA CON LA MINUTA PATRÓN Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO VIDA.	N/A	70
3	**SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON MANIPULADORES DE ALIMENTOS CERTIFICADOS, RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS A LOS USUARIOS. CADA MANIPULADOR DEBE CONTAR CON UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 8 HORAS DIARIAS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO.	3	N/A
4	**ATENCION NUTRICIONAL**	EL CENTRO VIDA DEBE DISPONER DE UN PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA ENCARGADO DE LA DEFINICIÓN DE MENÚS, LA VALORACIÓN NUTRICIONAL Y EL ASEGURAMIENTO DE UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA PARA LOS USUARIOS. ESTE PROFESIONAL DEBE CUMPLIR UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 16 HORAS MENSUALES, DISTRIBUIDAS EN VISITAS PERIÓDICAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES	1	70

		SANITARIAS Y NUTRICIONALES ESTABLECIDAS.		
5	**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y VALORACIÓN PSICOSOCIAL DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LAS PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE PUEDEN SURGIR EN LA TERCERA EDAD Y LAS CONSECUENCIAS ASOCIADAS A ESTAS CONDICIONES. ESTE PERSONAL DEBE CUMPLIR UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 16 HORAS MENSUALES, DISTRIBUIDAS EN VISITAS PERIÓDICAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA CONTINUIDAD DEL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL PREVENTIVO.	1	N/A
6	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**	EL CENTRO VIDA DEBE DISPONER DE DOS AUXILIARES EN ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA ENCARGADOS DE LA ATENCIÓN BÁSICA, TOMA DE SIGNOS VITALES, SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE SALUD Y ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE SALUD. CADA AUXILIAR DEBE CONTAR CON UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 8 HORAS DIARIAS, ASEGURANDO ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE Y RESPUESTA OPORTUNA ANTE SITUACIONES DE RIESGO.	2	N/A
7	**SEGUIMIENTO FISIOTERAPIA**	EL CENTRO VIDA DEBE IMPLEMENTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA FUNCIONALIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MEDIANTE INTERVENCIONES QUE CONTRIBUYAN AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SU MOVILIDAD, FUERZA Y FLEXIBILIDAD. ESTE PERSONAL DEBE CUMPLIR UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 16 HORAS MENSUALES, DISTRIBUIDAS EN VISITAS PERIÓDICAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y ASEGUREN LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES.	1	N/A
8	**SEGUIMIENTO ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON MINIMO TRES PERSONAS, CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES FÍSICAS E INTERACCIÓN SOCIAL, ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS, Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES. CADA PERSONAL DEBE CONTAR CON DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 6 HORAS DIARIAS, Y GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE SESIONES CONFORME A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS.	3	N/A
9	**TALLERES DE EMPRENDIMIENTO**	EL CENTRO VIDA DEBE DESARROLLAR TALLERES DE EMPRENDIMIENTO ORIENTADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS	1	70

		PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PROMOVER INICIATIVAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS. ESTAS ACTIVIDADES INCLUYEN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CON MATERIALES RECICLADOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE IDEACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS. LOS TALLERES DEBEN EJECUTARSE DISTRIBUIDOS EN 50 HORAS DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO, GARANTIZANDO ESPACIOS DE APRENDIZAJE PRÁCTICO, LA DISPONIBILIDAD DE MATERIALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.		
10	**AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ASEO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON UN RESPONSABLE DE ASEO Y MANTENIMIENTO ENCARGADO DE CONSERVAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, LOS AMBIENTES DE ATENCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, ESTE PERSONAL DEBE DISPONER DE 8 HORAS DIARIAS, ASEGURANDO CONDICIONES HIGIÉNICO–SANITARIAS, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DURANTE TODA LA JORNADA.	1	N/A
11	**DIRECTOR O COORDINADOR**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON UN DIRECTOR O COORDINADOR RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS, CON UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 8 HORAS DIARIAS POR CADA DÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, GARANTIZANDO SUPERVISIÓN CONTINUA DE LAS ACTIVIDADES.	1	70
12	**AUXILIO FUNERARIO**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL AUXILIO FUNERARIO EXEQUIAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS, CONSISTENTE EN UN APOYO ECONÓMICO EQUIVALENTE COMO MÍNIMO A UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, DESTINADO A CUBRIR LOS GASTOS BÁSICOS ASOCIADOS A SERVICIOS EXEQUIALES. ESTE AUXILIO CONSTITUYE UN COMPONENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL QUE BUSCA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y RESPALDO A LAS FAMILIAS EN SITUACIONES DE PÉRDIDA, ASEGURANDO UNA RESPUESTA OPORTUNA Y DIGNA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	N/A	70

	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	No PERSONAL	Nº ADULTOS
1	**ARRENDAMIENTO PLANTA FISICA**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA NECESARIA PARA EL	N/A	N/A

		FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, ASEGURANDO INSTALACIONES ADECUADAS, SEGURAS Y ACCESIBLES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. ESTE ARRENDAMIENTO DEBE CONTEMPLAR LAS CONDICIONES LOCATIVAS EXIGIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE, INCLUYENDO ÁREAS DE TRABAJO, ESPACIOS DE CONVIVENCIA, ZONAS DE ALIMENTACIÓN Y AMBIENTES SANITARIOS, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		
2	**SERVICIOS PUBLICOS (GAS - LUZ - AGUA - INTERNET)**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA OPERACIÓN, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD CONTINUA DE ENERGÍA, AGUA POTABLE, GAS, TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS SERVICIOS ESENCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA PLANTA FÍSICA. ESTE COMPONENTE ES INDISPENSABLE PARA MANTENER CONDICIONES SEGURAS, HIGIÉNICAS Y OPERATIVAS EN LOS AMBIENTES DE ATENCIÓN, PERMITIENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	N/A	N/A
3	**ELEMENTOS DE PAPELERIA**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y MISIONALES, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD CONTINUA DE INSUMOS COMO HOJAS, CARPETAS, ESFEROS, MARCADORES Y DEMÁS MATERIALES REQUERIDOS PARA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS. ESTE SUMINISTRO DEBE INTEGRARSE A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA, GARANTIZANDO EFICIENCIA EN LA GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	N/A	N/A
4	**ELEMENTOS DE ASEO**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS PARA MANTENER CONDICIONES HIGIÉNICAS ADECUADAS EN TODAS LAS ÁREAS DE FUNCIONAMIENTO, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD CONTINUA DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS ESPACIOS.	N/A	N/A

CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO

Para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, en el municipio, las actividades serán realizadas en el Municipio de PUENTE NACIONAL - Santander.

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1) Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
2) El personal utilizado deberá ser personal idóneo, en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
3) Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto con el supervisor o la persona designada, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas anteriormente.
4) Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
5) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega de los elementos.
6) Para el caso del suministro de hidratación y alimentos este debe estar debidamente empacado con las normas de higiene y debe darse bajo el cumplimiento de los lineamientos para la distribución de alimentos.
7) Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
8) Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente entrega de los elementos.
9) Cantidad: Entregar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas.
10) Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

En virtud de lo establecido en la ley y la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador, de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Producto
50202306	Complemento alimentario
50192101	Refrigerios preparados
90101601	Servicios de cafetería
85101702	Servicios de nutrición y dietética
80101507	Servicios de orientación psicosocial / trabajo social
85101700	Servicios de atención primaria en salud
85121800	Servicios de fisioterapia
60141013	Actividades recreativas, culturales y sociales
60141100	Talleres de emprendimiento / actividades productivas
72101501	Servicios de mantenimiento de infraestructura
47131700	Suministro de elementos de aseo

14111507	Suministro de elementos de papelería
80101500	Servicios de coordinación y dirección
92121500	Servicios exequiales / auxilio funerario
80111603	Servicios de arrendamiento de planta física
40101600	Servicios públicos (energía, agua, gas)

NOTA: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar o relacional el objeto, pero no será factor de evaluación o exigible dentro del presente proceso competitivo.

2.3. TENDENCIAS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO

Para determinar los valores del presente convenio, la Secretaría de Desarrollo Social tomó como referencia los valores establecidos al inicio de la vigencia correspondiente, teniendo en cuenta que el convenio anterior finalizó por vencimiento del plazo de ejecución y agotamiento de los recursos asignados. En este sentido, dichos valores constituyen un referente para el análisis económico del presente proceso, considerando los antecedentes de ejecución y las condiciones previamente establecidas:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	No PERSONAL	Nº ADULTOS	VALOR UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR
1	**COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL**	EL CENTRO VIDA DEBE OFRECER ALIMENTACIÓN ADECUADA QUE GARANTICE LA INGESTA PROTEICA, CALÓRICA Y DE MICRONUTRIENTES NECESARIA PARA MANTENER ESTADOS DE SALUD ÓPTIMOS EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS. PARA ASEGURAR ESTE CUMPLIMIENTO, LA MINUTA PATRÓN DEBE SER ELABORADA POR PROFESIONALES EN NUTRICIÓN, ATENDIENDO LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN OBJETO Y AJUSTÁNDOSE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA NUTRICIONISTA RESPONSABLE. ESTA PLANIFICACIÓN ALIMENTARIA DEBE PERMITIR UNA PROVISIÓN EQUILIBRADA, SEGURA Y ACORDE CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA USUARIO.	N/A	70	$17.700,00	RACIONES POR PERSONA DIARIO	35	$43.365.000
2	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS, ASEGURANDO UNA	N/A	70	$7.550,00	RACIONES POR PERSONA DIARIO	35	$18.497.500

		INGESTA ADECUADA DE NUTRIENTES ESENCIALES QUE CONTRIBUYA AL MANTENIMIENTO DE SU SALUD Y BIENESTAR. ESTE COMPLEMENTO DEBE RESPONDER A LAS NECESIDADES NUTRICIONALES ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN OBJETO Y AJUSTARSE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL PROFESIONAL EN NUTRICIÓN, INTEGRÁNDOSE DE MANERA ARTICULADA CON LA MINUTA PATRÓN Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO VIDA.						
3	**SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON MANIPULADORES DE ALIMENTOS CERTIFICADOS, RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS A LOS USUARIOS. CADA MANIPULADOR DEBE CONTAR CON UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 8 HORAS DIARIAS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO.	3	N/A	$81.000,00	DÍAS	35	$8.505.000
4	**ATENCION NUTRICIONAL**	EL CENTRO VIDA DEBE DISPONER DE UN PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA ENCARGADO DE LA DEFINICIÓN DE MENÚS, LA VALORACIÓN NUTRICIONAL Y EL ASEGURAMIENTO DE UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA PARA LOS USUARIOS. ESTE PROFESIONAL DEBE CUMPLIR UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 16 HORAS MENSUALES, DISTRIBUIDAS EN VISITAS PERIÓDICAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y NUTRICIONALES ESTABLECIDAS.	1	70	$742.000,00	VISITAS	5	$3.710.000
5	**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y VALORACIÓN PSICOSOCIAL DE MANERA	1	N/A	$742.000,00	VISITAS	5	$3.710.000

		PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LAS PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE PUEDEN SURGIR EN LA TERCERA EDAD Y LAS CONSECUENCIAS ASOCIADAS A ESTAS CONDICIONES. ESTE PERSONAL DEBE CUMPLIR UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 16 HORAS MENSUALES, DISTRIBUIDAS EN VISITAS PERIÓDICAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA CONTINUIDAD DEL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL PREVENTIVO.						
6	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**	EL CENTRO VIDA DEBE DISPONER DE DOS AUXILIARES EN ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA ENCARGADOS DE LA ATENCIÓN BÁSICA, TOMA DE SIGNOS VITALES, SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE SALUD Y ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE SALUD. CADA AUXILIAR DEBE CONTAR CON UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 8 HORAS DIARIAS, ASEGURANDO ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE Y RESPUESTA OPORTUNA ANTE SITUACIONES DE RIESGO.	2	N/A	$93.000,00	DÍAS	35	$6.510.000
7	**SEGUIMIENTO FISIOTERAPIA**	EL CENTRO VIDA DEBE IMPLEMENTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA FUNCIONALIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MEDIANTE INTERVENCIONES QUE CONTRIBUYAN AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SU MOVILIDAD, FUERZA Y FLEXIBILIDAD. ESTE PERSONAL DEBE CUMPLIR UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 16 HORAS MENSUALES, DISTRIBUIDAS EN VISITAS PERIÓDICAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y ASEGUREN LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS PARA LA	1	N/A	$651.000,00	VISITAS	5	$3.255.000

		ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES.						
8	**SEGUIMIENTO ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON MINIMO TRES PERSONAS, CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES FÍSICAS E INTERACCIÓN SOCIAL, ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS, Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES. CADA PERSONAL DEBE CONTAR CON DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 6 HORAS DIARIAS, Y GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE SESIONES CONFORME A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS.	3	N/A	$93.000,00	DÍAS	35	$9.765.000
9	**TALLERES DE EMPRENDIMIENTO**	EL CENTRO VIDA DEBE DESARROLLAR TALLERES DE EMPRENDIMIENTO ORIENTADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PROMOVER INICIATIVAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS. ESTAS ACTIVIDADES INCLUYEN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CON MATERIALES RECICLADOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE IDEACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS. LOS TALLERES DEBEN EJECUTARSE DISTRIBUIDOS EN 50 HORAS DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO, GARANTIZANDO ESPACIOS DE APRENDIZAJE PRÁCTICO, LA DISPONIBILIDAD DE MATERIALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	1	70	$41.650,00	HORAS	50	$2.082.500
10	**AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ASEO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON UN RESPONSABLE DE ASEO Y MANTENIMIENTO ENCARGADO DE CONSERVAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, LOS AMBIENTES DE ATENCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, ESTE	1	N/A	$90.400,00	DÍAS	35	$3.164.000

		PERSONAL DEBE DISPONER DE 8 HORAS DIARIAS, ASEGURANDO CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DURANTE TODA LA JORNADA.						
11	**DIRECTOR O COORDINADOR**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON UN DIRECTOR O COORDINADOR RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS, CON UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 8 HORAS DIARIAS POR CADA DÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, GARANTIZANDO SUPERVISIÓN CONTINUA DE LAS ACTIVIDADES.	1	70	$116.000,00	DÍAS	35	$4.060.000
12	**AUXILIO FUNERARIO**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL AUXILIO FUNERARIO EXEQUIAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS, CONSISTENTE EN UN APOYO ECONÓMICO EQUIVALENTE COMO MÍNIMO A UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, DESTINADO A CUBRIR LOS GASTOS BÁSICOS ASOCIADOS A SERVICIOS EXEQUIALES. ESTE AUXILIO CONSTITUYE UN COMPONENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL QUE BUSCA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y RESPALDO A LAS FAMILIAS EN SITUACIONES DE PÉRDIDA, ASEGURANDO UNA RESPUESTA OPORTUNA Y DIGNA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	N/A	70	$1.550,00	DIARIO	35	$3.797.500,00
TOTAL APORTE MUNICIPIO								**$110.421.500,00**

VALOR TOTAL APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	No PERSONAL	Nº ADULTOS	VALOR UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR
1	**ARRENDAMIENTO PLANTA FISICA**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, ASEGURANDO INSTALACIONES ADECUADAS, SEGURAS Y ACCESIBLES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. ESTE	N/A	N/A	$6.600.000	GLB	1	$6.600.000

		ARRENDAMIENTO DEBE CONTEMPLAR LAS CONDICIONES LOCATIVAS EXIGIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE, INCLUYENDO ÁREAS DE TRABAJO, ESPACIOS DE CONVIVENCIA, ZONAS DE ALIMENTACIÓN Y AMBIENTES SANITARIOS, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.						
2	**SERVICIOS PUBLICOS (GAS - LUZ - AGUA - INTERNET)**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA OPERACIÓN, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD CONTINUA DE ENERGÍA, AGUA POTABLE, GAS, TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS SERVICIOS ESENCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA PLANTA FÍSICA. ESTE COMPONENTE ES INDISPENSABLE PARA MANTENER CONDICIONES SEGURAS, HIGIÉNICAS Y OPERATIVAS EN LOS AMBIENTES DE ATENCIÓN, PERMITIENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	N/A	N/A	$1.200.000	GLB	1	$1.200.000
3	**ELEMENTOS DE PAPELERIA**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y MISIONALES, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD CONTINUA DE INSUMOS COMO HOJAS, CARPETAS, ESFEROS, MARCADORES Y DEMÁS MATERIALES REQUERIDOS PARA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS. ESTE SUMINISTRO DEBE INTEGRARSE A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA, GARANTIZANDO EFICIENCIA EN LA GESTIÓN	N/A	N/A	$750.000	GLB	1	$750.000

		Y CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.						
4	**ELEMENTOS DE ASEO**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS PARA MANTENER CONDICIONES HIGIÉNICAS ADECUADAS EN TODAS LAS ÁREAS DE FUNCIONAMIENTO, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD CONTINUA DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS ESPACIOS.	N/A	N/A	$750.000	GLB	1	$750.000
TOTAL APORTE ESAL								**$9.300.000**
TOTAL VALOR DEL CONVENIO								**$119.721.500**

Se estima que el valor del convenio a celebrarse es por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS ($119.721.500,00) M/CTE** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Los recursos anteriores podrán ser aportados de la siguiente manera: El aporte por parte del municipio de Puente Nacional corresponde como valor máximo a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS ($110.421.500,00) M/CTE**, correspondientes al 93,75% del valor total del convenio. El aporte por parte de la ENTIDAD ESAL deberá corresponder a la suma mínima de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000,00) M/CTE**, correspondiente al 7,8% del valor total del convenio.

No obstante, se deja claro que el valor del municipio corresponde al valor disponible con el que cuenta para atender los innumerables requerimientos de carácter social, y que como el nombre del contrato lo indica, es manera de Asociación.

IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Impuesto, tasa o contribución		Porcentaje
Estampillas Departamentales	4.4%	
Estampillas municipales	5 %	
Rete ICA	0.85%	
Retención en la fuente	3.5 % Aprox. (Depende de responsabilidades tributarias).	
TOTAL:	13.75%	

NOTA 1. La información suministrada por la entidad o que pueda definirse en este acápite, no exime al oferente, del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, o impuesto nacional o departamental, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

NOTA 2. El oferente, debe establecer debe saber, que la entidad conforme las condiciones de la estimación de los presupuestos, estima IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, pero el oferente está obligado a analizar e investigar todos lo que apliquen según la ley, sin excepción, puesto que la entidad no excluye de dicha responsabilidad tributaria a quien presente la oferta económica de ninguna forma.

3. ANÁLISIS PROCESOS SIMILARES REALIZADOS

3.1. PROCESOS SIMILARES REALIZADOS ANTERIORMENTE POR LA ENTIDAD ESTATAL

El Municipio cuenta con los siguientes antecedentes de contrataciones históricas iguales o similares a las del presente proceso contractual.

Al realizar una verificación exhaustiva en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP), y en el archivo físico de la entidad, que pudo evidenciar, que el municipio de Puente Nacional ha celebrado los siguientes:

Proceso No.	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 001-2026**
Vigencia	2026
Modalidad de selección del contratista	Régimen Especial
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES CLASIFICADAS EN LOS GRUPOS A Y B DEL SISBÉN IV, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER, MEDIANTE LA ATENCIÓN EN EL CENTRO VIDA HABILITADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
Valor del contrato	$282.691.600,00
Aporte municipio	$265.011.600,00
Aporte ESAL	$17.680.000,00
Plazo del convenio	84 días de atención
Link	Secop II

Proceso No.	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004-2025**
Vigencia	2025
Modalidad de selección del contratista	Régimen Especial
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA HABILITADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.
Valor del contrato	$243.61.530,00
Aporte municipio	$228.762.000,00
Aporte ESAL	$10.537.447,74
Plazo del convenio	60 días hábiles
Link	Secop II

Proceso No.	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 009-2024**
Vigencia	2024
Modalidad de selección del contratista	Régimen Especial

Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER, ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA HABILITADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.
Valor del contrato	$540.164.588,00
Plazo del contrato	143 días
Link	Secop II

Proceso No.	**REPC-01-2023**
Vigencia	2023
Modalidad de selección del contratista	Régimen Especial
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DE SISBEN, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL - SANTANDER, ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA, HABILITADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
Valor del contrato	$455.709.375,00
Plazo del contrato	9 meses
Link	Secop II

Proceso No.	**CD N° 107-2022**
Vigencia	2022
Modalidad de selección del contratista	Régimen Especial
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DE SISBEN, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER, ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA, HABILITADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
Valor del contrato	$317.118.375,00
Plazo del contrato	7 meses
Link	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-12851656

Proceso No.	**CA N°231-2021**
Vigencia	2021
Modalidad de selección del contratista	Régimen Especial
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DE SISBEN, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER, ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA, HABILITADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
Valor del contrato	$75.330.000,00
Plazo del contrato	56 días

Link	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12482516

3.2. PROCESOS REALIZADOS POR ENTIDADES SIMILARES

NUMERO DEL CONTRATO	ESAL-DSE-003-2024	MG-CA-04-2024	CON-ASO-002-2024
Entidad	SANTANDER – ALCALDÍA MUNICIPIO DE LEBRIJA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ONZAGA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL HATO
Modalidad de selección del contrato	Régimen Especial	Régimen Especial	Régimen Especial
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ONZAGA.	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL MEDIANTE LA ATENCIÓN DE UN CENTRO VIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE HATO-SANTANDER.
Plazo	150 días	62 días	15 días
Valor total	$805.282.500,00	$102.825.140,00	$108.500.000,00
Forma de pago	Pagos parciales.	Pagos parciales.	Pagos parciales.
Experiencia	Entidad sin ánimo de lucro.	Entidad sin ánimo de lucro.	Entidad sin ánimo de lucro.
Adiciones / incumplimientos	No se observan	No se observan	No se observan
Link Secop I	Secop II	Secop II	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-4-14062101

Tabla: Muestra de Procesos de contratación relacionados al objeto a contratar entidades territoriales departamento de Santander.

3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA PARA EL PRESENTE CONVENIO

De conformidad a lo dispuesto en el estudio previo y convocatoria pública, la experiencia aportada por parte de la ESAL deberá cumplir las siguientes condiciones:

- **EXPERIENCIA:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia:

  I. Haber suscrito de DOS (02) CONVENIOS DE ASOCIACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO, con entidades públicas o privadas, cuyas actividades estén relacionadas con el objeto o similares, o en los cuales se haya ejecutado actividades de centro vida.
  II. Los convenios que son aportados por la ESAL por lo menos deberán demostrar que el presupuesto en sumatoria es igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial dispuesto en el presente proceso, expresado en SMMLV, para lo cual, deberá aportar copia del Convenio o Contrato o las actas de liquidación, donde se especifique claramente:

     a. Nombre de la entidad contratante
     b. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
     c. Valor ejecutado del contrato

- **Para la acreditación de la experiencia con el sector público:** Se deberá aportar certificación expedida por la entidad contratante o copia del convenio y su acta de terminación y/o liquidación, en la que conste la información sobre la ejecución del contrato.

- **Para la acreditación de la experiencia con el sector privado:** Copia del contrato o certificación del contrato y su respectiva factura de venta que cumpla los requisitos establecidos por el estatuto Tributario y que contenga información relacionada con las partes, actividades y cuantías ejecutadas.

3.4. EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO

De conformidad a lo dispuesto en el estudio previo y convocatoria pública, el personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Para acreditar esta situación se deberá anexar las respectivas hojas de vida del personal que relacione.

- Un (01) Coordinador de acuerdo a los seguimientos de la Resolución 055 de 2018
- Una (01) Nutricionista de acuerdo a los seguimientos de la Resolución 055 de 2018
- Tres (03) Manipuladoras de alimentos de acuerdo a los seguimientos de la Resolución 055 de 2018
- Dos (02) personas de servicios generales de acuerdo a los seguimientos de la Resolución 055 de 2018
- Un (01) Psicólogo de acuerdo a los seguimientos de la Resolución 055 de 2018
- Dos (02) Auxiliares de enfermería de acuerdo a los seguimientos de la Resolución 055 de 2018
- Un (01) Personal de Deportes de acuerdo a los seguimientos de la Resolución 055 de 2018
- Un (01) Personal de Recreación de acuerdo a los seguimientos de la Resolución 055 de 2018
- Un (01) Personal de manualidades de acuerdo a los seguimientos de la Resolución 055 de 2018

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para este proceso.

	DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
1	Hoja de Vida Firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
7	Certificado de Antecedentes disciplinarios
8	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1	Certificaciones emitidas por la Entidad Contratante a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma. En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.
DOCUMENTO ADICIONAL	
1	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, acreditando la disponibilidad en el sitio. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA COMO MITIGARLO

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios Metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

5. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente Estudio Previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE EXIGIR

El Municipio de PUENTE NACIONAL, SANTANDER, exigirá garantías para amparar la ejecución del presente convenio de asociación así:

a. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo de contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

c. **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** El valor de la garantía deberá ser del 10% del valor del contrato y con una vigencia del plazo del contrato y tres (03) años más.

INDEMNIDAD: La ESAL se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada, se estima que el valor del convenio a celebrarse es por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS ($119.721.500,00) M/CTE** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Los recursos anteriores podrán ser aportados de la siguiente manera: El aporte por parte del municipio de Puente Nacional corresponde como valor máximo a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS ($110.421.500,00) M/CTE**, correspondientes al 93,75% del valor total del convenio. El aporte por parte de la ENTIDAD ESAL deberá corresponder a la suma mínima de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000,00) M/CTE**, correspondiente al 7,8% del valor total del convenio, y su objeto contractual es **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES CLASIFICADAS EN LOS GRUPOS A Y B DEL SISBÉN IV, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER, MEDIANTE LA ATENCIÓN EN EL CENTRO VIDA HABILITADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES".**

FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCÓN
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Ligia Fernanda Castro Hurtado – Profesional Delegada Estudios del Sector